

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 26 de agosto de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2019-00380

Auto No. 1452

---

En referencia al escrito obrante a folio 82 presentado por la apoderada judicial de la parte actora, la petición de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora es procedente y por ello el Juzgado,

### RESUELVE

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo con garantía real instaurado por Bancolombia S.A. contra Nicolás Orejarena Betancur, por pago de las cuotas en mora hasta el 6 de agosto de 2020 de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en este asunto, por tanto se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 2399 de 21 de octubre de 2019 respecto al embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 19C No. 10A-39 Casa 11 Manzana A Urbanización El Prado de La Unión Valle, predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 380-50896, propiedad del demandado Nicolás Orejarena Betancur.

3. Se ordena el desglose de la escritura de constitución de garantía hipotecaria y del pagare base de recaudo a favor de la parte actora Bancolombia S.A. por intermedio de su apoderada judicial, con la constancia que las obligaciones en ellas contenidas no se encuentran canceladas, y que la terminación se dio por el pago de las cuotas en mora hasta el 6 de agosto de 2020, previo pago del arancel judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 del Código General del Proceso.

4. Se autoriza la entrega del desglose a los señores Nathalia Andrea Montenegro Palacios, Angélica Julieth Agudelo Rosero y Lillley Fernanda Alegría Diomelin en su calidad de dependientes judiciales de la apoderada judicial.

5. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

**Notifíquese,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 89 de 27 de agosto de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria